

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 163 -2022-P-SBCH**

**Chiclayo, 28 de Diciembre del 2022.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 952 - 2022-SBCH/GG, de fecha 26 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, la Carta de fecha 06 de Diciembre del 2022, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Virtual N° 039 de fecha 14 de Diciembre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

Que, mediante **Resolución de Presidencia de Directorio N° 085-2017-P-SBCH** de fecha **06 de Junio del 2017**, se **APROBO**, la Directiva denominada "**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**", la misma que consta de 08 capítulos las cuales integran la presente Resolución y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1411, data del 12 de Setiembre de 2018, por lo que dicha Directiva no está con normativa vigente aplicable a la Entidad.

Que, estando a la **Resolución de Gerencia General N° 0171-2022-SBCH/GG** de fecha **03 de Noviembre del 2022**, mediante la cual se resuelve Aprobar la Conformación del Comité para la Modificación de la Directiva para la Administración de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, indicándose a los siguientes funcionarios: Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Presidente, el Jefe de la Unidad de Tesorería en calidad de Primer Miembro, y el Jefe de la Unidad de Sistemas y Servicios Internos en calidad de Segundo Miembro asimismo se consigna a los miembros suplentes.

Que, a través de la Carta de fecha 06 de Diciembre del 2022, suscrita por los Miembros del Comité para la Modificación de la Directiva para la Administración de la Caja Chica, conformado por la **Resolución de Gerencia General N° 0171-2022-SBCH/GG** de fecha **03 de Noviembre del 2022**, haciendo llegar la propuesta de modificación de la precitada Directiva, debidamente visada por cada uno de los miembros del Comité, a fin de que, previa revisión por la Oficina General de Administración, como órgano responsable de Administrar la Caja Chica.

Que, mediante **Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria Presencial N° 039** de fecha **14 de Diciembre del 2022**, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por **UNANIMIDAD** la **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, para tal fin.

Que, mediante el **Memorándum N° 952 - 2022- SBCH/GG**, de fecha **26 de Diciembre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 14 de Diciembre del 2022, que aprobó la Directiva para la Administración de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, LA DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, la misma que forma parte Anexa a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Sistema y Servicios Internos, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Sistema y Servicios Internos, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO